



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**  
**DENOMINADA**  
**"MINGASERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA"**  
**CAPITAL SOCIAL: U.S. \$ 1.000,00**  
**DI COPIAS**

C.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes (25) de enero del dos mil diez, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Público Octavo Interino de este cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura los señores: Héctor Oswaldo Fierro Terán, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero dos cero cero siete cinco ocho nueve uno guión cero, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y por último la señora Carmen Isabel Carrasco Delhy, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero nueve tres uno seis uno seis guión ocho; de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Los señores comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe porque me han presentado su respectivo documento identificador cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente; y, me piden

1 Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo  
2 texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En  
3 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una  
4 de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en  
5 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen  
6 en el otorgamiento de esta escritura la señora Carmen Isabel  
7 Carrasco Delhy, ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de  
8 edad, domiciliada en esta ciudad de San Francisco de Quito, de  
9 profesión ingeniera geóloga, portadora de la cédula de  
10 identidad número uno siete cero nueve tres uno seis uno seis  
11 guión ocho; y, el señor Héctor Oswaldo Fierro Terán, ecuatoriano,  
12 de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta  
13 ciudad de San Francisco de Quito, de profesión sociólogo,  
14 portador de la cédula de identidad número cero dos cero cero  
15 siete cinco ocho nueve uno guión cero. Los antes nombrados,  
16 comparecen por sus propios derechos a la celebración de la  
17 presente escritura, reconociéndose mutuamente ser capaces  
18 para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**  
19 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por  
20 la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía  
21 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de  
22 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las  
23 partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**  
24 **COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**  
25 **PLAZO: ARTÍCULO UNO.-** Nombre.- El nombre de la compañía  
26 que se constituye es MINGASERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA.  
27 **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
28 compañía está en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



1 Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos  
2 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del  
3 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones  
4 legales correspondientes. **ARTÍCULO TRES.-** Objeto.- La compañía  
5 MINGASERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA, tendrá por objeto social  
6 ofrecer productos o servicios en materia de recursos naturales  
7 tales como: mineros, geológicos, geotérmicos, petroleros,  
8 ambientales, además de servicios económicos, sociales, salud y  
9 seguridad industrial; consultoría en exploración, evaluación y  
10 generación de programas y proyectos relacionados con los  
11 recursos naturales; gestionar, proponer, planificar, ejecutar,  
12 evaluar consultorías sociales, económicas y ambientales;  
13 modelamiento, obtención y validación de datos de exploración,  
14 generación y administración de base de datos de exploración,  
15 interpretación y generación de modelos geológicos,  
16 modelamiento geoestadístico de leyes minerales aplicadas a la  
17 exploración y estimación de recursos naturales, geología y  
18 geotecnia, riesgos geológicos, visualización en TRES D de los  
19 depósitos y evaluación del espaciamiento óptimo de sondajes;  
20 servicios de manejo y empleo de explosivos para voladuras;  
21 servicios de logística para la actividad minero guión geológico  
22 guión petrolero guión ambiental guión social guión económica;  
23 renta de equipos, y maquinaria minera; remediación ambiental;  
24 comercialización de bienes e insumos para la actividad  
25 minera, geológica, petrolera, ambiental, social, salud y  
26 seguridad industrial; realizar estudios de línea de base  
27 socioeconómico, medioambiental, evaluaciones y auditorías de  
28 impacto ambiental y socio económico; gestión minera,

1 investigación de mercado minero; gestión empresarial, estrategias  
2 de comunicación, identidad visual, relaciones públicas y  
3 comunitarias, así como la asesoría en áreas como eventos,  
4 mercadeo, auspicios, proyectos, producción y comercialización.  
5 Participar en concursos públicos o privados para la venta,  
6 compra, comisión, mantenimiento y comercialización de  
7 productos relacionados con la actividad minera, geológica,  
8 petrolera, ambiental, social, económica, así como la exportación  
9 e importación de productos referentes al objeto social. Participar  
10 y celebrar cuanto acto o contrato fuere necesario para la  
11 obtención, conservación y extinción de derechos y la ejecución  
12 de actividades mineras, pudiendo incluso ser delegatario o  
13 concesionario para la prospección, exploración, explotación,  
14 beneficio, fundición, refinación o comercialización interna o  
15 externa de sustancias minerales. Buscar, contratar, negociar líneas  
16 de productos y/o servicios afines a la asesoría de empresas  
17 relacionadas con recursos naturales. Representación e  
18 importación de equipos, materiales, programas, software,  
19 tecnología, suministros de acuerdo con el fin de la sociedad.  
20 Podrá obtener, adquirir, poseer, usar y disponer de patentes,  
21 certificados de invención, licencias, inventos, mejoras de  
22 procedimiento técnico, marcas y nombres comerciales, y todos  
23 los demás derechos de propiedad intelectual, propios o ajenos  
24 de acuerdo con la ley; la representación como intermediario,  
25 comisionista o representante de cualquier persona natural o  
26 jurídica, ecuatoriana o extranjera; celebrar y efectuar en la  
27 República del Ecuador o en el Extranjero, por cuenta propia o  
28 ajena, toda clase de actos, contratos o convenios civiles,



1 mercantiles, administrativos, principales o de garantía, o de  
2 cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, pudiendo  
3 además, bien sea como fiador, avalista o cualquier otro carácter,  
4 inclusive el de deudor solidario o mancomunado. Realizar cursos  
5 de capacitación y formación a nivel empresarial en el área de  
6 recursos naturales, además de socio guión económico guión  
7 ambiental, asesoría empresarial, servicios publicitarios,  
8 comunicación, imagen, marketing y otros. Participar en concursos  
9 tales como licitaciones, convenios nacionales o internacionales  
10 con el fin de trabajar en el área de asesoría empresarial,  
11 publicidad, marketing y afines; para este efecto la compañía  
12 podrá recibir concesiones, ejercerlas y disponerlas. Para la  
13 realización de su objeto social, la sociedad podrá efectuar en la  
14 República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades  
15 necesarias que mediata o inmediatamente se relacionen con el  
16 mismo: Podrá otorgar, ejercer, delegar y sustituir poderes  
17 generales y especiales, asumir todas las facultades que se otorga  
18 a los mandatarios conforme se estipula en el artículo cuarenta y  
19 cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano,  
20 incluyendo entre otras las atribuciones para representar y  
21 contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a  
22 reconveniones, reclamos, sentencia, y adjudicaciones,  
23 comprometer el pleito en árbitros, recibir la cosa sobre la cual  
24 versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar  
25 recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante  
26 cualquier Juzgado, Corte, Tribunal o Autoridad Administrativa.  
27 También podrá contratar por honorarios o sueldo a técnicos,  
28 asesores, especialistas y más personal si se requiere el

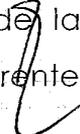
1 cumplimiento de sus fines sociales; y en general podrá efectuar  
2 toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles  
3 o de cualquier naturaleza permitidas por la Ley ecuatoriana.  
4 Podrá enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles; importar o  
5 exportar mercadería o insumos afines con su objeto social. Sin  
6 perjuicio de la facultad para realizar los actos o celebrar  
7 contratos relacionados con el cumplimiento de su objeto social,  
8 podrá intervenir además en la realización o celebración de todo  
9 cuanto acto o contrato fuere necesario para la prestación de  
10 servicios que pudiere requerir el Estado Ecuatoriano, respecto de  
11 los sectores estratégicos contemplados en el artículo trescientos  
12 trece de la Constitución de la República del Ecuador, tales como  
13 la energía en todas su formas, las telecomunicaciones, los  
14 recursos naturales no renovables, y la refinación de hidrocarburos  
15 , la biodiversidad y el patrimonio genético, el agua y demás que  
16 determine la Ley, sin perjuicio de que también pudiera hacerlo en  
17 lo atinente al espectro radioeléctrico, pudiendo al efecto realizar  
18 o celebrar dichos actos o contratos, u obtener derechos o realizar  
19 los actos o contratos contemplados en la Ley de Minería y sus  
20 Reglamentos, la normativa petrolera, la Ley Orgánica de  
21 Empresas Públicas y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de  
22 Contratación Pública, entre otras de la legislación positiva de la  
23 República del Ecuador, sin perjuicio de que también pueda  
24 hacerlo para la prestación de servicios a compañías de  
25 economía mixta, y, a la iniciativa popular y solidaria,  
26 contempladas en el artículo trescientos dieciséis de la antes  
27 mencionada Constitución de la República del Ecuador. Para el  
28 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar con



1 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o  
2 extranjeras, cualquier tipo de acto, convenio o contrato de  
3 apoyo, asociación, consorcio, unión transitoria, alianza  
4 estratégica, operación o cualquier otra figura asociativa que se  
5 prevea en la legislación nacional, constituida o presentado el  
6 compromiso de así hacerlo. La compañía podrá actuar como  
7 comisionista, mandante, mandatario, agente y representante de  
8 personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras como  
9 medio para cumplir con su objeto social, pudiendo incluso recibir  
10 donaciones, préstamos reembolsables o no reembolsables o  
11 cualquier otro tipo de contribución de acuerdo con la Ley. La  
12 compañía podrá ejercer representaciones, adquirir franquicias,  
13 representar o agenciar compañías, marcas, productos o personas  
14 naturales o jurídicas legalmente constituidas o domiciliadas, ya  
15 sean nacionales o extranjeras. La Compañía está autorizada para  
16 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley,  
17 sean estos civiles, mercantiles, de contratación pública o de  
18 comercio con entidades públicas o privadas del país o del  
19 exterior que se precisen para el cumplimiento de su objeto,  
20 incluyendo los casos de adquisición de acciones, participaciones  
21 o derechos en compañías o sociedades, actuando con parte en  
22 el contrato constitutivo o fusionándose en compañía distinta,  
23 conforme lo dispone la Ley; y, abrir toda clase de cuentas  
24 corrientes, ahorros, comerciales y bancarias. **ARTÍCULO CUATRO.-**  
25 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de setenta y  
26 cinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta  
27 escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento  
28 del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier

1 caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO SEGUNDO.- DEL**  
2 **CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.-** Capital y de las acciones.- El  
3 capital social es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
4 AMÉRICA (USD \$ 1.000,00), dividido en mil acciones ordinarias y  
5 nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
6 (US\$1,00), de valor nominal cada una, numeradas  
7 consecutivamente del cero cero cero uno al mil. **TÍTULO TERCERO.-**  
8 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEIS.-** Norma  
9 general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
10 General de Accionistas, y su administración al Gerente General y  
11 al Presidente.- **ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.-** La  
12 convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General  
13 de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los  
14 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
15 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,  
16 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho  
17 días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de  
18 la junta. **ARTÍCULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas  
19 Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se  
20 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
22 compañía, para considerar los asuntos especificados en los  
23 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos  
24 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
25 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
26 convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando fueren  
27 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada  
28 caso, se hubieren promovido.- **ARTÍCULO NUEVE.- QUÓRUM**



1 **GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa,  
2 la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la  
3 concurrencia de por lo menos del cincuenta por ciento del  
4 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,  
5 se instalará con el número de socios presentes, siempre que se  
6 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria  
7 se expresará que la junta se instalará con los accionistas  
8 presentes.- **ARTÍCULO DIEZ.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-**  
9 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta  
10 General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar  
11 sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la  
12 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la  
13 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
14  convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto  
15 con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del  
16 capital pagado.- En estos casos, salvo que la ley señale un  
17 quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda  
18 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del  
19 capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,  
20 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará  
21 con el número de accionistas presentes. De ello se dejará  
22 constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO ONCE.- QUÓRUM DE**  
23 **DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones  
24 se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la  
25 reunión.- **ARTÍCULO DOCE.- FACULTADES DE LA JUNTA.-**  
26 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las  
27 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la  
28 compañía anónima, especialmente la de autorizar al Gerente 

1 General o Representante Legal, la celebración de actos y  
2 contratos o cualquier otro que represente para la compañía la  
3 erogación de montos superiores a veinte y cinco mil dólares de los  
4 Estados Unidos de América (\$25.000.00 USD).- **ARTÍCULO TRECE.-**  
5 **JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
6 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará  
7 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
8 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre  
9 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
10 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las  
11 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.  
12 **ARTÍCULO CATORCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente  
13 será nombrado por la Junta General para un período de cinco  
14 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará  
15 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
16 reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones  
17 de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las  
18 actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los  
19 certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los  
20 accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de  
21 sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere  
22 impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO**  
23 **QUINCE.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente  
24 General será nombrado por la Junta General para un período de  
25 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente  
26 General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
27 reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones  
28 de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a



1 las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el  
2 presidente los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Celebrar  
3 actos y contratos hasta por un monto inferior a veinte y cinco mil dólares de  
4 los Estados Unidos de América (\$ 25.000,00). Para la celebración de actos y  
5 contratos o cualquier otro que represente para la compañía la erogación de  
6 montos superiores a veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América  
7 (\$ 25.000,00), requerirá autorización de la Junta de Accionistas. e) Ejercer la  
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo  
9 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, .f) Ejercer las  
10 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO**  
11 **CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DIECISEIS.- COMISARIO.-** La  
12 Junta General designará un Comisario, cada año, quienes tendrán derecho  
13 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,  
14 sin dependencia de la administración y en interés de la  
15 compañía. **TÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**  
16 **ARTÍCULO DIECISIETE.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por  
17 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se  
18 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la  
19 misma ley o resoluciones de la Superintendencia de Compañías. Siempre que  
20 las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y  
21 otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-**

Nombres de los socios	Capital suscrito	Capital pagado Numerario	Acciones
1. Carmen Isabel Carrasco Delhy	US \$ 660,00	US\$ 660,00	660
2. Héctor Oswaldo Fierro Terán	US \$ 340,00	US\$ 340,00	340
<b>TOTALES:</b>	US \$ 1000,00	US\$ 1000,00	1000

1 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para  
2 los períodos señalados en los artículos catorce y quince  
3 del estatuto, se designa como Presidente de la  
4 compañía a la señora Ingeniera Carmen Isabel Carrasco  
5 Delhy, y como Gerente General de la misma al señor  
6 Sociólogo Héctor Oswaldo Fierro , Terán,  
7 respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los  
8 contratantes acuerdan autorizar al Doctor Carlo Ruiz  
9 Giraldo para que a su nombre solicite al  
10 Superintendente de Compañías o a su Delegado la  
11 aprobación del contrato contenido en la presente  
12 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo  
13 hasta la inscripción de este instrumento, incluyendo la  
14 obtención del Registro Único de Contribuyentes en el  
15 Servicio de Rentas Internas. Usted, señor Notario, se  
16 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-  
17 Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
18 escritura pública y que los señores comparecientes  
19 la aprueban en todas y cada una de sus partes,  
20 la misma que está firmada por la Doctor Carlo  
21 Ruíz Giraldo, con matrícula profesional número cinco  
22 mil quinientos cinco del Colegio de Abogados  
23 de Pichincha. En la celebración de la presente  
24 escritura pública se observaron todos los  
25 preceptos legales que el caso requiere y  
26 leída íntegramente que les fue, la misma, a los  
27 señores comparecientes por mí el Notario, se  
28 ratifican en la aceptación de su contenido y firman



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

HÉCTOR OSWALDO FIERRO TERÁN

C.C. 020075891-0

CARMEN ISABEL CARRASCO DELHY

C.C. 1709316168

  
EL NOTARIO,



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7282503  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RUIZ GIRALDO ARTURO EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2010 9:44:42 AM

PRESENTE:

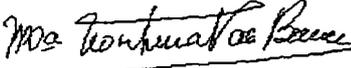
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- MINGASERVICE S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
\_\_\_\_\_

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





# CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000003969**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
FIERRO TERAN HECTOR OSWALDO	340.00
CARRASCO DELHY CARMEN ISABEL	660.00
<b>Total</b>	1,000.00

La suma de :

**UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

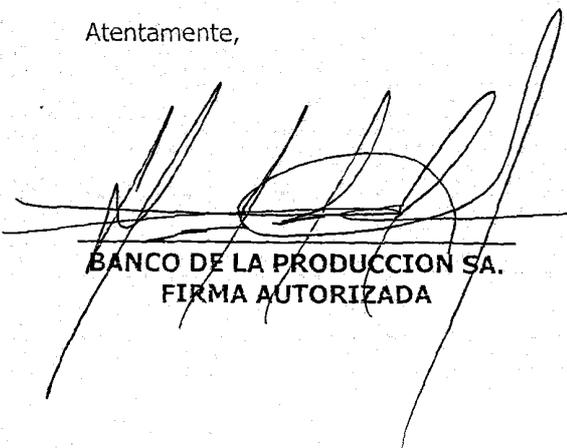
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**MINGASERVICE S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

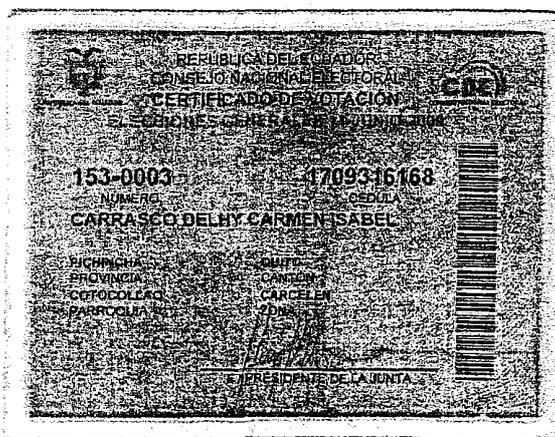
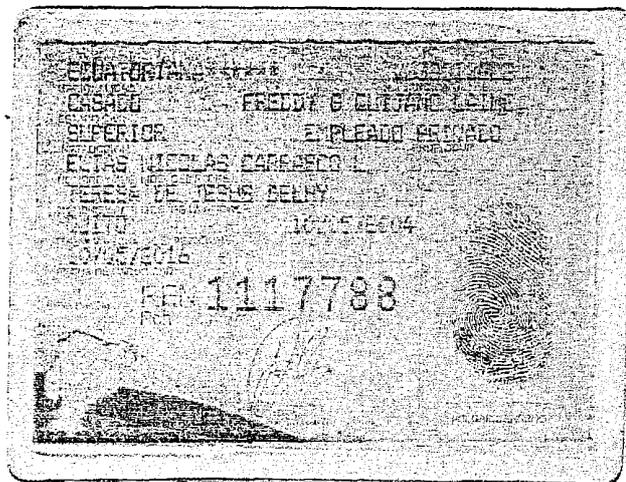
**QUITO**

**Jueves, Enero 21, 2010**

FECHA



0519746

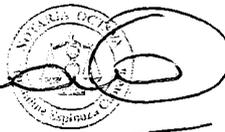


RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

25 ENE, 2018

*[Signature]*  
 OCTAVO DEL  
 CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020075891-0

FIERRO TERAN HECTOR OSWALDO  
NOMBRES Y APELLIDOS  
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL FOLIVIO CHAVEZ  
10 FEBRERO 1963  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 002-1 0020 00105 M.  
BOLIVAR/GUARANDA  
ANGEL FOLIVIO CHAVEZ 1963



ESCRIBANO DE CEDULACION

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V43464742  
NO. DACT.

CASADO SONIA ELIZABETH TORRES CORDOVA  
SUPERIOR SOCIOLOGO PROFESOR

ARTURO FIERRO  
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULARE  
AIDA TERAN  
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE  
QUITO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 05/06/2008  
05/06/2020  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0064635



ESCRIBANO DE NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

156-0136 NUMERO  
0200758910 CEDULA

FIERRO TERAN HECTOR OSWALDO

PICHINCHA PROVINCIA  
CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON  
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

25 ENE. 2010

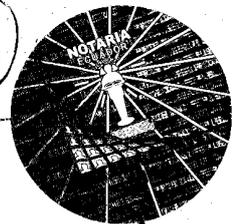
*[Signature]*  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO INTERINO



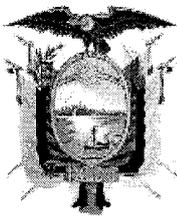
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA NUMERO TRES, de la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA MINGASERVICE SOCIEDAD ANONIMA**, sellada y firmada, en Quito, a veinticinco de enero del dos mil diez.-

*[Signature]*  
DR. JAIME ESPINOZA CABRERA  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO I.



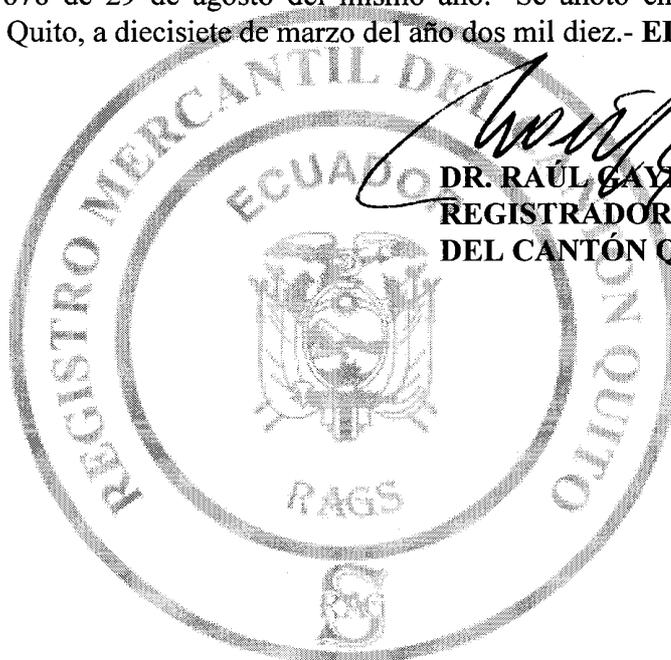




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. NOVECIENTOS SETENTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 11 de marzo de 2.010, bajo el número **0759** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MINGASERVICE S.A.**", otorgada el veinticinco de enero del año dos mil diez, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009647**.- Quito, a diecisiete de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

06950

15

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, 29 MAR 2010

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MINGASERVICE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL